



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 615 -2019-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 14 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 48651-2018, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, con el documento del visto, **Araceli Rodríguez Calderón**, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para desarrollar el proyecto de exploración minera "Anita 1"; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 084-2018-ANA-AAAHCH-AT/JPFA, esta Autoridad comunico a la recurrente, que luego de revisado los documentos adjuntos al expediente referido se ha emitido por parte del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, la Observación Técnica N° 002-2019-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA, la cual es necesario absolver, para lo cual le otorgo el plazo de 10 días para cumpla con absolver dichas observaciones, la misma que fue recepcionada por la actora el 05.04.2019;

Que, mediante documento de fecha 12.04.2019, la administrada solicita una ampliación de plazo adicional de 10 días para poder subsanar las observaciones previstas en la Carta N° 084-2018-ANA-AAAHCH-AT/JPFA que contiene la Observación Técnica N° 002-2019-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA, propuesta que fue aceptada por esta Autoridad mediante Carta N° 094-2019-ANA-AAAHCH que se le puso de conocimiento a la recurrente;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2019-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA, Ael Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que, se debe declarar improcedente el trámite de Acreditación de disponibilidad Hídrica para el desarrollo del proyecto de exploración Minera "Anita 1", por no haber cumplido con absolver lo requerido en la Observación Técnica N° 002-2019-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA mediante Carta N° 094-2018-ANA-AAAHCH, contraviniendo el numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Informe Legal N° 100-2019-ANA-AAA.HCH-AL/VAML el Área Legal de esta sede establece declarar improcedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitada por **Araceli Rodríguez Calderón** por haber incumplido con subsanar las observaciones hechas mediante la Carta N° 094-2019-ANA-AAAHCH, por las razones técnicas expuestas en el informe anteriormente descrito;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, Improcedente la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por **Araceli Rodríguez Calderón** para el desarrollo del proyecto de exploración Minera "Anita 1", por no haber cumplido con absolver lo requerido en la Observación Técnica N° 002-2019-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA mediante Carta N° 094-2019-ANA-AAAHCH.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral a **Araceli Rodríguez Calderón**, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director

Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama